

PÓLIZA N°

3017977

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2**PREVISORA**
SEGUROS**2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

SOLICITUD	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
DÍA 17	MES 5	AÑO 2023	MODIFICACIÓN	1	NO
TOMADOR	21672130-ANGULO SERVICIOS E INGENIERIA SAS				NIT 900.616.290-9
DIRECCIÓN	CALLE 11 10 - 33, SANTA MARTA, LA GUAJIRA				TELÉFONO 3162478828
ASEGURADO	906978-MUNICIPIO DE RIOHACHA				NIT 892.115.007-2
DIRECCIÓN	CL Y NRO: CL 2 KR 9 0 ESQ, RIOHACHA, LA GUAJIRA				TELÉFONO
EMITIDO EN	RIOHACHA	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN	VIGENCIA
MONEDA	Pesos			DÍA MES AÑO	HASTA A LAS
TIPO CAMBIO	1,00	1803	18	17 5 2023	16 5 2028 00:00
CARGAR A: ANGULO SERVICIOS E INGENIERIA SAS				FORMA DE PAGO 1. CONTADO	VALOR ASEGURADO TOTAL \$787.022.002,00

BENEFICIARIOS:

MUNICIPIO DE RIOHACHA

No. Amparo

Valor Asegurado

NIT:
AcumVA

892.115.007-2

Vig. Desde Vig. Hasta

Prima

1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

92.590.824,00

SI

16/05/2023 16/02/2024

0,00

2 BUEN MANEJO DEL ANTICIPO

462.954.119,00

SI

16/05/2023 16/08/2023

0,00

3 PAGO DE SALARIOS PRESTACI

46.295.412,00

SI

16/05/2023 16/08/2026

0,00

4 ESTABILIDAD DE LA OBRA

185.181.647,00

SI

16/08/2023 11/05/2028

0,00

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PAGO DE SALARIOS Y ESTABILIDAD DEL CONTRATO N.318 DE 2023 CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA DRENAJE DEL BARRIO OBRERO, Y ASÍ GARANTIZAR LA RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE LAS AGUAS LLUVIAS QUE SON OBJETO DE REPRESAMIENTO EN EL BARRIO OBRERO EN LA CALLE 16 ENTRE CARRERAS 12, 12ª, 12B, 12C PARA EVIDENCIAR SU RÁPIDA EVACUACIÓN SE ACLARA VIGENCIAS DE LOS AMPAROS SEGUN ACTA DE INICIO CON FECHA DE 16 DE MAYO 2023

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$*****0,00

GASTOS

\$*****10.000,00

IVA

\$*****1.900,00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$*****11.900,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/05/2023 16:48:51

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO**EL TOMADOR**

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				3788	2	IBETH GUIGLIOLA PANA	

PÓLIZA N°

3017977

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2**PREVISORA**
SEGUROS**2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

SOLICITUD	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
DÍA 17	MES 5	AÑO 2023	MODIFICACIÓN	1	NO
TOMADOR	21672130-ANGULO SERVICIOS E INGENIERIA SAS				NIT 900.616.290-9
DIRECCIÓN	CALLE 11 10 - 33, SANTA MARTA, LA GUAJIRA				TELÉFONO 3162478828
ASEGURADO	906978-MUNICIPIO DE RIOHACHA				NIT 892.115.007-2
DIRECCIÓN	CL Y NRO: CL 2 KR 9 0 ESQ, RIOHACHA, LA GUAJIRA				TELÉFONO
EMITIDO EN	RIOHACHA	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN	VIGENCIA
MONEDA	Pesos			DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO
TIPO CAMBIO	1,00	1803	18	17 5 2023	16 5 2023 00:00
CARGAR A: ANGULO SERVICIOS E INGENIERIA SAS				FORMA DE PAGO 1. CONTADO	VALOR ASEGURADO TOTAL \$787.022.002,00

BENEFICIARIOS:

MUNICIPIO DE RIOHACHA

No. Amparo

1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Valor Asegurado

92.590.824,00

2 BUEN MANEJO DEL ANTICIPO

462.954.119,00

3 PAGO DE SALARIOS PRESTACI

46.295.412,00

4 ESTABILIDAD DE LA OBRA

185.181.647,00

NIT:

892.115.007-2

AcumVA

SI

SI

SI

SI

Vig. Desde

16/05/2023

16/05/2023

16/05/2023

16/08/2023

Vig. Hasta

16/02/2024

16/08/2023

16/08/2026

11/05/2028

Prima

0,00

0,00

0,00

0,00

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PAGO DE SALARIOS Y ESTABILIDAD DEL CONTRATO N.318 DE 2023 CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA DRENAJE DEL BARRIO OBRERO, Y ASÍ GARANTIZAR LA RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE LAS AGUAS LLUVIAS QUE SON OBJETO DE REPRESAMIENTO EN EL BARRIO OBRERO EN LA CALLE 16 ENTRE CARRERAS 12, 12ª, 12B, 12C PARA EVIDENCIAR SU RÁPIDA EVACUACIÓN SE ACLARA VIGENCIAS DE LOS AMPAROS SEGUN ACTA DE INICIO CON FECHA DE 16 DE MAYO 2023

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$*****0,00

GASTOS

\$*****10.000,00

IVA

\$*****1.900,00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$*****11.900,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaaladquiriente/pages/auth/portaallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/05/2023 16:48:51

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO**EL TOMADOR**

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPañÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				3788	2	IBETH GUIGLIOLA PANA	30,00%
							0,00

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3017977

CERTIFICADO No. 1

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2



LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo
CUMPLIMIENTO

Sucursal
RIOHACHA

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
\$0,00	\$1.900,00	101896330-ANGULO SERVICIOS E INGENIERIA SAS

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
17/05/2023	\$*****10.000,00	\$*****0,00	\$*****1.900,00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 1. CONTADO

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2



CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y ANGULO SERVICIOS E INGENIERIA SAS

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$11900,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	17/05/2023	\$*****10.000,00	\$*****0,00	\$*****1.900,00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3017977	CUMPLIMIENTO	1	\$787.022.002,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de RIOHACHA a los 17 días del mes de mayo de 2023

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2